



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8426 DE 2011
(Agosto 16 de 2011)**

Por el cual se adoptan medidas de descongestión para el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Riohacha, Distrito Judicial del mismo nombre

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 10 de agosto de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 16 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Sustancidor Nominal, en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Riohacha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo creado por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juez titular reportará la gestión del cargo de descongestión, del mes inmediatamente anterior, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-, en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrará por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.



ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 9911 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente